

ANUNCIO de 29 de junio de 2005 sobre notificación de Resolución de 11 de mayo de 2005, de desestimación de solicitud de ayudas de gestión sostenible de los montes en la convocatoria abierta por la Orden de 1 de octubre de 2004.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio de los destinatarios la resolución de 11 de mayo de 2005 especificada en el Anexo, de desestimación de ayudas en la convocatoria abierta por la orden de 1 de octubre de 2004, que convocó ayudas para la

gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y regula el procedimiento para su concesión, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 29 de junio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 2004-10-0197

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS

INTERESADO: CARMEN MARÍA ZALDIVAR CÁCERES

DNI: 6.964.137-J

ÚLTIMO DOMICILIO DE NOTIFICACIONES CONOCIDO: C/ CONXUELO O TORRES Nº2 4ºB

LOCALIDAD: 10001 CACERES

MOTIVO DE DESESTIMACIÓN:

Como consecuencia de la solicitud de ayudas para la gestión sostenible de los montes, el departamento gestor ha estudiado con detenimiento si se reunían todos los requisitos exigidos por la «Orden de 1 de octubre de 2004, por la que se convocan ayudas en el marco de la gestión sostenible de los montes y se regula el procedimiento para su concesión» («D.O.E.» nº 117, de 7 de octubre de 2004).

El análisis del contenido de los documentos aportados lleva a la conclusión de que no se han acreditado plenamente todos los requisitos necesarios para reconocer el derecho a la subvención solicitada, puesto que se observa que **no se ha obtenido el dictamen favorable del informe técnico**, lo cual es un supuesto incluido como causa de desestimación en el artículo 10.2, inciso e), de la Orden de 1 de octubre de 2004.

En concreto las razones para ello son que los trabajos de destocoñado de eucaliptos y subsolado presentan las siguientes contraindicaciones:

- Pendiente general del 30-40%
- Afloramientos rocosos en un 10% de superficie con zonas de muy poco suelo.
- Presencia de matas de alcornoque con densidades de hasta 100 pies/ha.
- Eucaliptos colocados en el borde de las terrazas, lo que comprometería su permanencia en el caso de destocoñado (las terrazas son imprescindibles).

Tal hecho impide concederle la ayuda que había solicitado, al considerarse como una causa de desestimación en el mencionado artículo.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 11.1 de la citada Orden de 1 de octubre de 2004, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas, con fecha 11 de mayo de 2005 el Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente resolvió desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al no reunirse todos los requisitos exigibles para concederla.

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).